

- Se clasifica sólo el monte
"Trascastro"

- Exp:

78/78

ID: 580

19

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: INCIO
------------------------	-------------------------

Nº 50.000 { 156

Nº Monte: 21

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// DE HERRERIA y TRASCASTRO //

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s. DE TRASCASTRO (P²)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	24	24.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

1.398

985 H₀

En la ciudad de Lugo a treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manó Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "TRASCASTRO" como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "TRASCASTRO", expediente n.º 78/78, del ayuntamiento de Incio, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha 28 de abril de 1.978, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manó Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "TRASCASTRO", designando como Instructor al Vocal DON MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de junio de 1.978, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación n.º 78/78, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de junio de 1.978, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Incio, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "HERRERIA Y TRASCASTRO", de 1.398 Ha., sito en la parroquia de Trascastro, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "HERRERIA Y TRASCASTRO", c) Certificación del acuerdo municipal relativo al consorcio con la Administración Forestal, para la renovación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de junio de 1.978, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "TRASCASTRO", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de junio de 1.978, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el ayuntamiento de Incio, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 13 de julio de 1.978, se recibió escrito del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en el que dice: Que el expediente de clasificación del monte "HERRERIA Y TRASCASTRO", de la parroquia de Trascastro, del ayuntamiento de Incio, se incluyó el monte "HERRERIA Y COTREDONDO", de propiedad privada consorciada con el Patrimonio Forestal del Estado, el 19 de diciembre de 1.952.

Dicho monte pertenece a DOÑA CARMEN DORADO Y RODRIGUEZ DE CAMPOMANES. El monte debe denominarse "TRASCASTRO", y de una superficie de 985 Ha., perteneciente a los vecinos de la parroquia de Trascastro.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de julio de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Incio, en la que consta que el edicto permaneció expuesto al público en el tablón de anuncios y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Que con fecha 19 de julio de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Incio, en la que consta que en el Inventario de Bienes de este ayuntamiento figuran incluidos los montes "OUTROLADO", sito en Trascastro, Asimismo certifica, que figura inscripto en el Registro de la Propiedad, de Sarria el monte "ALVARIZAS", destinado a esquilmos, sito -

en Trascastro, Certifica asimismo que figura incluido en el Registro de la Propiedad de Sarria a nombre de este ayuntamiento.

RESULTANDO.- Que con fecha 19 de julio de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Incio, en la que consta que en el inventario de Bienes de este ayuntamiento figuran incluidos los montes "ALDEO DO CASTRO", situado en la parroquia de Santa María de Incio, asimismo certifica que figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Sarria a nombre de este ayuntamiento.

Monte denominado "LOUSEIRAS". Certifica asimismo que figura incluido en el Registro de la Propiedad de Sarria, a nombre de este ayuntamiento.

MONTES DENOMINADOS "CAMPA LONGA", "PENA BARREIRO", "GUXIL DE", y "AS LAGAS", incluido en el inventario de Bienes de este ayuntamiento.

Monte denominado "LOUSEIRAS". Certifica asimismo que figura incluido en el Registro de la Propiedad de Sarria, a nombre de este ayuntamiento.

Monte denominado "CAMPA LONGA", "PENA BARREIRO", "LUXILDO" y "AS LAGAS", incluido en el inventario de Bienes de este ayuntamiento y en el Registro de la Propiedad de Sarria a nombre de este ayuntamiento.

Monte denominado "RIVA DAS DEVESAS", "UZAL", "BOSTELO DOS PARAMICS", y "TIRMINO", incluidos en el inventario de Bienes de este ayuntamiento y en el Registro de la Propiedad de Sarria a nombre de este ayuntamiento.

RESULTANDO.- Que con fecha 11 de julio de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional, para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "HERRERIA Y TRASCASTRO", sito en la parroquia de Trascastro, ayuntamiento de Incio, no forma parte de monte alguno de los del Catálogo de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja, consta que en el caso presente no hicieron declaración alguna los vecinos interesados.

RESULTANDO.- No se recibe ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958. Viestas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Juzado Provincial, de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso constatar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 17 así como el artículo 18 de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

- CONSIDERANDO.- Que el monte "TRASCASTRO", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Incio, como por la Administración Forestal y en tal concepto fué----

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	24	24	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de "HERRERIA Y TRASCASTRO" de la parroquia de TRASCASTRO estan situados entorno a los pueblos y fincas particulares de los mismos, formando término redondo que solamente queda abierto por las fincas del valle del rio Cabe y de alguno de sus afluentes. Están formados por las lomas y laderas que bajan hasta dicho valle de S. a N. desde las divisorias con los términos municipales de Puebla de Brollón y Samos, y de N. a S. desde los límites a media ladera con montes de las parroquias de Villarjuán, Foillebar y Santa Maria de Incio.

El terreno es muy accidentado, con pendientes de las más fuertes del término municipal, y altitudes comprendidas entre los 600 y 1304 m.

Tiene acceso desde la carretera de Cruz de Incio a Herreria, por la de Puebla de Brollón a Casela y por la pista forestal de Herreria a Foillebar.

		Prov.*	Munic.*	Cantidad Prop.*	N.º monte
Ref. Folio	CLAVE DEL MONTE	LU	24	24	1
3.2	SUPERFICIE. En conjunto 1398 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.				
3.3	LINDEROS. Los del término parroquial son: N.- Términos y montes de las parroquias de Incio-Santa Maria, Foilebar y Villarjuán. E.- Término municipal de Samos. S.- Término municipal de Puebla de Brollón. O.- Término y monte de la parroquia de Incio-San Pedro y término de la de Hospital.				
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO. El perímetro de todo el término parroquial de TRASCASTRO, comprendiendo los montes de "HERRERIA Y TRASCASTRO", las fincas particulares y los mismos pueblos, puede describirse empezando por el extremo SE. en Mesa de los Cuatro Caballeros, donde entran las "cuatro rayas" de este término municipal de Incio con los de Samos, Folgoso de Caurel y Puebla de Brollón. Dividiendo por el S. con este último, baja hacia el O. por la mojenera entre municipios por Fonte da Lama y Alto de				

		Pres.	Munis.	Tamariá Pres.	N.º monte
	CLAVE DEL MONTE	LU	24	24	1
Refr. Índice 3.4	Acabado llegando por una vaguada hasta las fincas de Monteagudo. Por el O. divide con monte y términos de la parroquia de Incio-San Pedro siguiendo de S. a N. una loma, subiendo a Pico de Santa Barvara y bajando hasta cruzar el río Cabo subiendo por la margen derecha de éste dividiendo con términos de Hospital según una loma en dirección NE. Por el N. divide con término y montes de la parroquia de Incio-Santa Maria bajando a cruzar el río Caber y subiendo por la vaguada de Gousso hasta la parte baja del S. de la loma de Louxeira; aquí entra la "Sierra de Foilebar", con la que también cruza hacia el E. por la junta de los arroyos de Pazo y Das Anduriñas, subiendo hacia el NE. según otra loma hasta la parte más baja del S. del Pico de Foilebar; en esta loma entra el monte de la parroquia de Villarjuan, con el que cruza el valle del Arroyo de Lameiro y una loma hacia el E. hasta bajar a Laguna Cercada, ya en el límite con el término municipal de Samos. Por el E. sigue la mojonera con Samos de N. a S. desde Laguna Cercada subiendo por Pena de Eirimia, Calño da Venera de Roques, Fontes das Vacas y después bajando por Cruz hasta Rajó y Casela, de donde vuelve a subir por Portela da Govia y Alto de La Nevera hasta Legua, de				

		Prov.º	Munic.º	Unidad Prop.º	N.º monte
	Recl. Indice	CLAVE DEL MONTE			
	3.4	LU	24	24	1
	3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES			
		donde baja en un corto tramo hasta Mesa de los Cuatro Caballeros, donde se comenzó. El límite de las zonas de monte figuradas en el plano de 1.2, con alguna posibilidad de ser montes vecinales, no pueden ser muy preciso si se tiene en cuenta que corresponden a fincas claramente particulares que en muchos casos ocupan terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de estas zonas hasta donde existe alguna duda razonable de que pueda pertenecer a monte vecinal. Ante la posibilidad de que alguna de estas zonas de monte pudieran ser calificadas como vecinales en mano común, sería siempre necesario un deslinde parcial en la colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.			

